



Resolución Ministerial

N° 070-2021-MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

VISTO: el Expediente N° 0144824-2019, el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, el Oficio N° 00812-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00076-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00176-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-99-ED, de fecha 11 de noviembre de 1999, se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "Salud y Belleza", conjuntamente con la carrera Profesional Técnico en "Enfermería Técnica", en el local ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2000-ED, de fecha 6 de marzo de 2000, se reconoció a la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero como propietaria y directora del Instituto de Educación Superior Particular "Salud y Belleza", en el local ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2005-ED, de fecha 23 de noviembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Salud y Belleza" y de la carrera "Enfermería Técnica", en el local ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0187-2008-ED, de fecha 22 de julio de 2008, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Salud y Belleza" para que, a partir del II semestre académico del año 2008, ofrezca la carrera de "Técnica en Farmacia", en el local ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 089-2013-DESTP, de fecha 14 de octubre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva comunicó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST) Privado "Salud y Belleza" ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cumplió con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales "Enfermería Técnica" y "Técnica en Farmacia", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 470, de fecha 8 de julio de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hace constar que el IEST Privado "Salud y Belleza" del distrito, provincia y departamento de Arequipa, cumplió con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:08:30-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:58:32-0500

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0786-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, la Dirección Regional de Educación de Arequipa autorizó el cambio de nombre del IEST Privado "Salud y Belleza" por el de IEST Privado "Lilia Gutierrez Molero";

Que, con fecha 25 de enero de 2019, la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Lilia Gutierrez Molero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada solicitó el licenciamiento del IEST Privado "Lilia Gutierrez Molero" (en adelante, el Instituto) como IES Privado "Lilia Gutierrez Molero", incluyendo dos (2) programas de estudios de nivel profesional técnico: "Enfermería Técnica" y "Farmacia Técnica" en la modalidad presencial y un único local ubicado en calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 161-2019-MINEDU, de fecha 2 de julio de 2019, se desestimó la solicitud de licenciamiento del Instituto como IES Privado "Lilia Gutierrez Molero", así como sus dos (2) programas de estudios y su único local ubicado en Calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa. Dicha resolución fue notificada el 05 de julio de 2019, mediante el Oficio N° 7586-2019-MINEDU/SG-OACIGED;

Que, mediante el Oficio N° 047-2019-IES "LGM", presentado con fecha 16 de julio de 2019, el Instituto presentó su plan de cumplimiento, en atención a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 161-2019-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 3988-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MRGJ, notificado el 5 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) le informó al Instituto que el plan de cumplimiento presentado mediante el Oficio N° 047-2019-IES "LGM" no resulta coherente con el anexo VI de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de Institutos de Educación Superior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU; por tanto, le otorgó 10 días para que presente el plan de cumplimiento de acuerdo a la normativa antes señalada, el cual fue presentado por el Instituto el 9 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 050-2019-IESTP-"LGM"-D;

Que, mediante Oficio N° 04329-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST e Informe N° 013-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MRGJ, notificados el 27 de agosto de 2019, la DIGEST le informó al Instituto que el Plan de Cumplimiento presentado mediante Oficio N° 050-2019-IESTP-"LGM"-D cumple con lo dispuesto en el anexo VI de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de Institutos de Educación Superior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:58:42-0500



Resolución Ministerial

N° 070-2021-MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

Que, el 27 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 080-2019-IES "LGM", ingresado con expediente N° 0144824-2019-MINEDU, la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Lilia Gutiérrez Molero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada solicitó el licenciamiento del Instituto como IES Privado "Lilia Gutiérrez Molero", incluyendo dos (2) programas de estudios y un local, ubicado en la Calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa, el cual es consignado como sede principal. Sin embargo, en dicha entrega de información no presentó el Formato 1A;

Que, mediante Oficio N° 2099-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 12 de junio de 2020, la DIGEST remitió al Instituto el Informe N° 007-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, el 22 de junio de 2020, mediante Formulario Único de Trámites (en adelante, F.U.T), el Instituto solicitó la ampliación del plazo por diez (10) días, por lo que, mediante Oficio N° 2304-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, se otorgó la ampliación solicitada, lo que le fue notificado por correo electrónico el 25 de junio de 2020;

Que, mediante F.U.T. presentado de fecha 2 de julio de 2020 el Instituto solicitó la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 2099-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 2467-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 8 de julio de 2020, rectificado mediante Oficio N° 2664-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 16 de julio de 2020, la DIGEST comunicó al Instituto que considera oportuno suspender el procedimiento por el plazo solicitado, el mismo que debe computarse hasta el 17 de agosto de 2020;

Que, con Oficio N° 2828-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 11 de agosto de 2020, se comunicó al Instituto las consideraciones a tener en cuenta para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante F.U.T. presentados el 17 y 19 de agosto de 2020, el Instituto presenta información con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 2099-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, adjuntando el Formato 1A, en el cual se hacen precisiones, señalándose que la solicitud comprende dos (2) programas de estudios: "Enfermería Técnica" y "Farmacia Técnica";



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:09:52-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:58:50-0500

Que, mediante Oficio N° 3304-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 14 de septiembre de 2020, la DIGEST comunicó al Instituto la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, el 25 de setiembre de 2020, el Instituto, mediante F.U.T., remitió la documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N° 3304-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 3525-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 29 de setiembre de 2020, se requirió a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Arequipa que informe si las consideraciones bajo las cuales se emitió el Certificado ITSE N° 1341-2019-MPA han variado, otorgando plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), lo cual fue notificado al Instituto el 30 de setiembre de 2020;

Que, el 6 de octubre de 2020, el Instituto, mediante F.U.T., presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento, relacionada al balance general, estado de ganancias y pérdidas y estados de flujo de efectivo del Instituto;

Que, mediante el Oficio N° 3648-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 9 de octubre de 2020, se otorgó a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Arequipa, un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 3525-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto, con fecha 12 de octubre de 2020;

Que, el 13 de octubre de 2020, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el Oficio N° 216-2020-MPA/GM-SGGRD, en atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 3525-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, con el cual traslada el Informe N° 032-2020-MPA/GM-SGGRD/jaas-wcm-mecg;

Que, mediante Oficio N° 3731-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 14 de octubre de 2020, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa para que brinde información relacionada al registro de matrícula del Instituto de los años 2019 y 2020, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 16 de octubre de 2020;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:02-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:58:58-0500



Resolución Ministerial

N° 070 - 2021 - MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

Que, por Oficio N° 3917-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de por correo electrónico el 23 de octubre de 2020, se otorgó a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 3731-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto con fecha 27 de octubre de 2020;

Que, el 27 de octubre y el 4 y 5 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remite sus Oficios N° 1935-2020-GRA-GREA-SG-EMACT, N° 2114-2020-GRA/GREA-DGI-EFF y N° 2138-2020-GRA/GREA-DGI-EFF, respectivamente, en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 3731-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 3996-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 28 de octubre de 2020, se requirió a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que brinde información relacionada a las declaraciones juradas anuales de renta de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Lilia Gutierrez Molero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de los años 2019 y 2020, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 29 de octubre de 2020;

Que, el 2 de noviembre de 2020, el Instituto, mediante F.U.T., presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 4172-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 6 de noviembre de 2020, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa para que brinde información referida al promotor del Instituto, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 10 de noviembre de 2020;

Que, el 9 de noviembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT remitió el Oficio N° 771-2020-SUNAT/7F0500, en atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 3996-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el 10 de noviembre de 2020, el Instituto, mediante F.U.T. presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 4362-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 18 de noviembre de 2020, se otorgó a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 4172-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto con fecha 27 de noviembre de 2020;



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:07-0500

Que, por Oficio N° 4444-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 23 de noviembre de 2020, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa que brinde información relacionada al director del Instituto, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 27 de noviembre de 2020;

Que, el 24 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remitió el Oficio N° 2286-2020-GRA/GRE/G, en atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 4444-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el 24 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remitió el Oficio N° 2285-2020-GRA/GRE/G, en atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 4362-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4644-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 30 de noviembre de 2020, se requirió a la Municipalidad Provincial de Arequipa que precise si sobre el local del Instituto recae alguna licencia de funcionamiento otorgada a la Universidad de Ciencias de la Salud, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 1 de diciembre de 2020;

Que, el 1 de diciembre de 2020, el Instituto remite, mediante F.U.T., una declaración jurada mediante la cual señala que no mantiene vínculo contractual ni de ninguna índole con la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N° 4790-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 9 de diciembre de 2020, se otorgó a la Municipalidad Provincial de Arequipa un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 4644-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto con fecha 23 de diciembre de 2020;

Que, el 15 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el Oficio N° 750-2020/MPA-SG, en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 4644-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, adjuntando el Informe N° 000280-MPA/GSC-SGPDEL-T;

Que, mediante Oficio N° 4903-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 15 de diciembre de 2020, se requirió a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa que informe si el Instituto mantiene algún convenio suscrito con dicha entidad para el desarrollo de las EFSRT de los programas de "Enfermería Técnica" y/o "Farmacia Técnica", otorgándole para ello un plazo



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:20-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:17-0500



Resolución Ministerial

N° 070 - 2021 - MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 17 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 2020, el Instituto remite, vía correo electrónico información complementaria sobre su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 05140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 23 de diciembre de 2020, notificado por correo electrónico el 28 de diciembre de 2020, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa para que informe si el Instituto ha solicitado o comunicado la realización de programas de formación continua (capacitación, actualización o especialización), otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 23 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 00168-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 11 de enero de 2021, se otorgó a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 5140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto con fecha 12 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00257-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 12 de enero de 2021, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa que informe si el Instituto ha registrado convenios suscritos con entidades o personas jurídicas a fin de desarrollar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo para las carreras de "Enfermería Técnica" o "Farmacia Técnica", otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 21 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00495-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 20 de enero de 2021, se otorgó a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa un plazo adicional de tres (3) días a fin de que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 00257-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto con fecha 20 de enero de 2021;

Que, el 25 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remite el Oficio N° 147-2020-GRA/GRE-DGI/EPLAN en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 00257-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00604-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 26 de enero de 2021, se requirió a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa que informe si la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero, identificada con DNI N° 29235402, figura registrada como Directora General para otra institución educativa distinta del Instituto, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles,



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:31:05-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:26-0500

conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, lo cual fue notificado al Instituto el 27 de enero de 2021;

Que, el 29 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remite el Oficio N° 168-2021-GRA/GRE-DGP en atención al requerimiento de información efectuado mediante los Oficios N° 05140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y N° 00168-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA;

Que, el 3 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remite el Oficio N° 185-2021-GRA-GREA-DGI/EE, en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 00604-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el 4 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remite el Oficio N° 184-2021-GRA/GREA-DGI, en atención al requerimiento de información realizado mediante el Oficio N° 00257-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512) vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:36-0500



Resolución Ministerial

N° 070 - 2021 MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar su licenciamiento como IES. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del presente Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que el plan de cumplimiento es el documento que presenta el IEST al Minedu, de forma obligatoria, por el que se compromete a cumplir las condiciones básicas de calidad, a través de los requisitos establecidos para el licenciamiento como IES, de sus programas de estudios y/o filiales incluyendo locales, comprendidos en el Reglamento. Asimismo, dispone que el requerimiento del plan de cumplimiento no implica el inicio o la continuidad del procedimiento de licenciamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, considerando que la nueva solicitud proveniente de la ejecución del plan de cumplimiento no es la continuación del procedimiento de licenciamiento y que la misma se rige por la normativa vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, corresponde la revisión integral de la misma, a través de la verificación del cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad, resultando de aplicación la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, la Norma Técnica) vigente



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:10:52-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:47-0500

al momento de la presentación de la solicitud, la cual tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, por Oficio N° 00076-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 04 de febrero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00812-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 04 de febrero de 2021, que adjunta el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 00812-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado Calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512 y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 719-99-ED y la Resolución Directoral N° 271-2005-ED, mediante la cual se autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Lilia Gutierrez Molero", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero";



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:31:57-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:59:57-0500



Resolución Ministerial

N° 070-2021-MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

Que, asimismo, señala que, de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, finalmente señala que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Minedu o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 27 de diciembre de 2019, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, remitido con el Oficio N° 00076-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la DIGEST concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:32:26-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:00:08-0500

administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512 establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Lilia Gutierrez Molero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Calle San Camilo N° 510, distrito, provincia y departamento de Arequipa, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 719-99-ED y la Resolución Directoral N° 271-2005-ED, mediante la cual se autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Lilia Gutierrez Molero", así como los demás actos administrativos que autorizaron



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:11:26-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:00:20-0500



Resolución Ministerial

N° 070 - 2021 - MINEDU

Lima, 05 FEB 2021

los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero".

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Lilia Flori Gutiérrez Molero, como Directora del Instituto de Educación Superior Privado "Lilia Gutierrez Molero".

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Lilia Gutierrez Molero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, así como el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, y el Informe N° 00176-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.


 **RICARDO DAVID CUENCA PAREJA**
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:33:33-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:11:36-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 13:00:31-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL, DE CRÉDITOS	TOTAL, DE HORAS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2 816	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2 816	L001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/02/2021 13:00:07-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle San Camilo N° 510



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/02/2021 12:40:12-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/02/2021 13:00:19-0500